

die de marzo de 1566

RELOO DE ARTOS VEINTENA  
MEDIE, AÑO DE MIL SEY-  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.



El qual del mismo año, habiéndose examinado Theo-  
norido dhas quendas, con toda adenzion, se halló estarefecta  
das bñ Idun dant, se halla en cosa digna de reparo, por  
lo qual sevilla, apasbo con todo y con todo dhas quendas, por bñ  
sechas se fudadas, lo que se fudenden guarden, segun lo mo  
en ellas se expresa, Las se fudadas son

Por se con se apasbo, seña con se ~~escriba~~ orden. A los señores  
del Real Consejo de las órdenes, escayda por el Sr. D. Diego de Mo-  
rales. Se las co. Al Consejo de su Mage. Lus. En dho Real Consejo.  
En la que se expresa, que encarga a su munda el mes pasado de pro-  
ximo, expuso. La villa de que el Sr. Alcalde Mayor a la bulnerado  
su dima, con el motivo de ser de mandado, que abia intimado  
a D. Diego Castilla, su executor, de esta villa, como Capitulán,  
della, adun dote pundo pavo. Por a dender a las vilidades el pu-  
blico, por aumpundo en decororas palabras. Con tra los Capitulares  
que se hallaron presentes, con lo demas que se expresa, lo que en  
do el Consejo dello. abia a cordado se abian el venio se dige-  
se. se daria no bidenia para lo qual. se abia mandado, para al  
señor fiscal, la danda con se, se fha dicha orden, con ma-  
dand. a dñ. secho. de se presente mes, se subida la villa, afor-  
do. se de abio. el venio. dicha orden, lo que se de abio al-  
apoderado. que la villa tiene. en Madrid, para que sobre ello. so-  
lize la dñencia a los dños de la villa, por lo medos, mas in-  
le. lo com benundes. harundo las diligencias, necesarias; Ha-

